



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2020/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002217, Ent. N° 1466/2020)**

VISTO: los estados financieros formulados por Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30/04/2020 a efectos de su visación, conjuntamente con su Dictamen de auditoría externa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2019, el correspondiente Estado de resultados y otros resultados integrales, el Estado de cambios en el patrimonio, y el Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26/03/2020;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

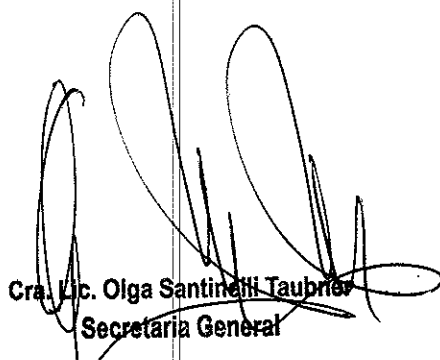
2) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros de Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA) al 31/12/2019;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art.190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN AFISA), a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC


Cra. Llc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General